



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA
Demandado	NUBIA ESTELA TOBON TORRES
Radicado	05001-40-03-014- 2018-00282 -00
Asunto	ORDENA INCLUIR- RECONOCE PERSONERIA

De la revisión del expediente se advierte la necesidad de armonizar la orden de emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NUBIA ESTELA TOBON TORRES**, de quienes se ignora la habitación y el lugar de trabajo, a lo establecido en los art. 108 del C.G.P y 10 de la Ley 2213 de 2022:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

A lo cual se procederá una vez en firme el presente auto.

Dado que la renuncia al poder que hace la abogada LINA FERNANDEZ MONTOYA con TP 162.313 c del C. S de la J, como apoderada de la parte demandante, cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se incorpora la misma y se le reconoce personería al abogado SANTIAGO TAMAYO PEMBERTHY, identificado con C.C 1.020.471.341, abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional 334.374 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder general a él conferido por para que represente los intereses de CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA, PDF 010 C1, una vez se notifique el presente auto se concederá acceso mediante el correo santiago.tamayop@gmail.com

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Se tiene como sucesores procesales a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NUBIA ESTELA TOBON TORRES**.

SEGUNDO: Se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NUBIA ESTELA TOBON TORRES**, una vez se encuentre en firme el presente auto.

TERCERO: Incorporar la renuncia al poder que hace la abogada LINA FERNANDEZ MONTOYA con TP 162.313 c del C. S de la J, como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Reconocer personería al abogado SANTIAGO TAMAYO PEMBERTHY, identificada con C.C 1.020.471.341, Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional 334.374 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder general a él conferido por para que represente los intereses de CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA, PDF 010 C1, una vez se notifique el presente auto se concederá acceso mediante el correo santiago.tamayop@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f352a3ec3a41b71cdd307a9fe02795d39d77348dfdf143da7f766ebe53b8a63**

Documento generado en 03/05/2023 02:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>